



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Informándole que el Tribunal Superior de Barranquilla, decretó nulidad de la sentencia de primera instancia, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.
Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00139-00
Accionante: MARYURIS SOFIA CARAZO AVILA
Accionado: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que el Tribunal Superior de Barranquilla en providencia de fecha 29 de mayo de 2023, dispuso:

- 1. Declarar la nulidad de la sentencia impugnada de fecha el 14 de abril de 2023, con fundamento en la causal octava del artículo 133 del Código General del Proceso.*
- 2. Ordenar que por el juez a-quo se rehaga la actuación, en reivindicación de los derechos de defensa y contradicción, disponiendo que realicen las notificaciones correspondientes, conforme fue expresado en la parte motiva de este proveído.*
- 3. Comunicar esta decisión a las partes y al juzgado de primera instancia, mediante correo electrónico.*
- 4. Vuelva el expediente al juzgado de origen.*

En atención a lo anterior, se dispondrá oficiar a la parte accionante y Juzgado accionado a efectos de que suministren información que permitan la notificación directa de la entidad vinculada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

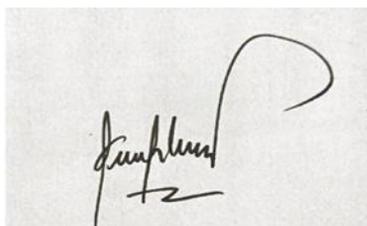
PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo ordenado en providencia de fecha 29 de mayo de 2023, que dispuso decretar la nulidad de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte accionante y Juzgado accionado a efectos de que en el término de un (1) día suministren información que permita la notificación directa de los señores Aydet del Carmen Vanegas de Gazabon, Sofía Carazo Ávila, Carlos Daniel Collante

Fernández, Nelcy Esther Villa Estarira y Jessi Castro Dajer, procédase por secretaría con la notificación de estas personas.

TERCERO: Obtenida la información requerida, NOTIFIQUESE a los **vinculados**, y concédase el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodríguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3538db7374e48fe1eb4763f70a1f302165b4a5d571825cdc885d8939b5047d9**

Documento generado en 30/05/2023 03:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>